



LEY N° 1402

LEY DE EXPROPIACIÓN PÚBLICA: EXTENSIÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY PROVINCIAL N° 421.

Sanción: 20 de Diciembre de 2021.

Promulgación: 05/01/22 D.P.N°. 13/22.

Publicación: B.O.P. 07/01/22.

Artículo 1°.- Extiéndese por dos (2) años contados a partir de la publicación de la presente, el plazo establecido en el artículo 34 de la Ley provincial 421 para promover los juicios de expropiación en relación, única y exclusivamente a la declaración de utilidad pública y sujeción a la expropiación dispuesta en la Ley provincial 1.287.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

